



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Rescisión PAZ

VISTO el EX-2020-19691142-GDEBA-DSTAOPISU, la Ley N° 14.815 – prorrogada por su similar N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y por Ley N° 15.165, y la RESO-2020-91-GDEBA-DEOPISU cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-152-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-91-GDEBA-DEOPISU se aprobó el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Ximena Ayelén PAZ, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-152-GDEBA-DEOPISU modificando su vigencia hasta al 21 de diciembre de 2020;

Que en órdenes 4 y 7 obran los actos administrativos citados precedentemente, incorporándose en órdenes 6 y 8, el respectivo contrato y su addenda, debidamente suscriptos por las partes;

Que, la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios, contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo;

Que, en orden 3 obra nota de fecha 19 de agosto del 2020, mediante la cual Ximena Ayelén PAZ notifica a la Jurisdicción la voluntad de rescindir el contrato referenciado, a partir del 21 de septiembre del 2020;

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia;

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Ley N° 15165, el Decreto 304/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rescindir, a partir del 21 de septiembre de 2020, el contrato de servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Ximena Ayelén PAZ (DNI N° 38.997.388), aprobado por RESO-2020-91-GDEBA-DEOPISU y cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-152-GDEBA-DEOPISU, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.